



AVISO DE CONVOCATORIA

EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SASI-INDER-0263-2026

EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE, dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo No. 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 2015 se permite informar que iniciará el trámite precontractual que se detalla a continuación:

ENTIDAD: INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE; ubicada en la AV 2 CALLE 5 DIAGONAL SANTANDER COMPLEJO ACUATICO, SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: como sitio electrónico el Portal Único de Contratación del Estado Colombiano: www.colombiacompra.gov.co/secop-ij, a través de la sección correspondiente.

OBJETO DEL CONTRATO: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES Y PRENDAS DEPORTIVAS, ELEMENTOS DE PREMIACIÓN Y DEMÁS BIENES REQUERIDOS, PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

FICHA TÉCNICA

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	CODIGOS NSP
1	UNIFORME DEPORTIVO MANGA CORTA Tela Polí algodón Licrado Para Sublimación. Camiseta y Pantalóneta Sublimada full Print. Tinta Pigmento Sublimación, Papel para transferencia térmica de 90 gms, Con Logos, tallas y Diseño Aprobado por la Entidad.	UN	1	53102900
2	MEDIAS LICRADAS NYLON PARA UNA MEJOR ELASTICIDAD PERSONALIZADA SEGÚN DISEÑO.	UN	1	53102402
3	CAMIBUSOS DE PRESENTACIÓN Tela Pólux 100% poliéster para sublimación. Camiseta tipo polo manga corta cuello y puños tejidos, perilla con botones. Diseños y tallas aprobados por la entidad	UNIDAD	1	53101600



4	MEDALLAS PRIMER LUGAR (COLOR ORO DE 7 CM DE DIÁMETRO, METÁLICAS)	UNID	1	49101700
5	MEDALLAS SEGUNDO LUGAR (COLOR PLATA DE 6 CM DE DIÁMETRO, METÁLICAS)	UNID	1	49101700
6	MEDALLAS TERCER LUGAR (COLOR BRONCE DE 6 CM DE DIÁMETRO, METÁLICAS)	UNID	1	49101700
7	TROFEOS PRIMER LUGAR (TROFEOS DE 60 CM DE ALTO, ELABORADA EN METAL ARMADO EN UNA BASE DE 13×13 EN UNA BASE DE 13×13 EN PASTA)	UNID	1	49101700
8	TROFEOS SEGUNDO LUGAR (TROFEO DE 50 CM DE ALTO, ELABORADA DE POLIPROPILENO ARMADO EN UNA BASE DE 9×9 EN PASTA)	UNID	1	49101700
9	TROFEOS TERCER LUGAR (TROFEO DE 50 CM DE ALTO, ELABORADA DE POLIPROPILENO ARMADO EN UNA BASE DE 9×9 EN PASTA)	UNID	1	49101700
10	ANTORCHA CONMEMORATIVA EN TELA LINO FLEX SUBLIMADO 30 X 30 RELLENO PELUCHO	UND	1	49101700

CÓDIGOS UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación contiene múltiples bienes y servicios que están codificados en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de acuerdo la siguiente clasificación.

Código	Descripción
53102900	Ropa deportiva
53102700	Uniformes
49101700	Premios

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, cuyo objeto corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA, se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinando en la ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias. Ley 1150 de 2007 Art 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que la complementa, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 la selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del





objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso de selección se realiza bajo la modalidad de selección Abreviada mediante Subasta Inversa, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para el proceso y el objeto a desarrollar.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: La duración será hasta el 31 de diciembre de 2026, y/o hasta la entrega total del suministro contratado, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para su ejecución.

FECHA LIMITE CIERRE PROCESO DE SELECCIÓN: De conformidad con lo establecido en el cronograma a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, a través de la sección correspondiente.

VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende hasta la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M C/TE (\$ 110.000.000)**, previo cumplimiento a satisfacción del supervisor del contrato, sin que el valor de la oferta supere el valor del Presupuesto Oficial estimado para esta contratación, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 00625 de fecha 04 de septiembre del 2026 expedidas por la Secretaria General de INDENORTE con Rubro: 2.3.2.01.01.004.01.03 ARTICULOS DE DEPORTE.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. INDENORTE debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Para el presente proceso, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, INDENORTE verificara directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

“Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos Habilitantes Contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

- A. Experiencia** - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

- B. Capacidad Jurídica** - La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del





representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

C. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- (a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- (b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- (c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

D. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- (a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- (b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total”.

MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.1. y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, la limitación de convocatorias a Mipymes está sujeta a si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo cual la presente convocatoria es susceptible de limitación a Mipymes, en razón a la cuantía.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

INDENORTE, dará aplicación al “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021”. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.





PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. el Decreto 1860 de 2021, el proponente que tenga acreditada su calidad de Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar experiencia de conformidad con las reglas anteriormente establecidas.

VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO:

En cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de Selección, buscando la eficacia institucional se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realice durante el presente proceso.

CRONOGRAMA: De conformidad con lo establecido en el cronograma a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, a través de la sección correspondiente.

Estas fechas pueden variar al momento de expedirse el acto administrativo de apertura del proceso.

CONSULTA Y RETIRO DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: El pliego de condiciones del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, podrá ser consultado a partir de la fecha de publicación del proceso señalada en el Cronograma en el sitio web del portal único de contratación, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

San José de Cúcuta, a los (15) días del mes de septiembre de 2026.

LEIDY JANETH ORTÍZ CONTRERAS
DIRECTORA INDENORTE

Proyectó	WILLIAN ALEXIS RAMIREZ AYALA – Asesor Jurídico Externo	
Revisó / Aprobó	ALID CONSTANZA CARRASCAL DURAN – Secretaria General.	